

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, once de agosto de dos mil veinte.

Al folio 58: **a lo principal**, téngase presente y por cumplido lo ordenado al folio 48.
Al otrosí, téngase presente.

Al folio 59: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al otrosí**, téngase presente.

Al folio 61: advirtiendo este Tribunal que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el folio 57, previo a proveer, acompañe el documento señalado en el primer otrosí de la presentación de fojas 51, dentro de tres días hábiles.

Al folio 62 y 63: ténganse presentes los antecedentes.

De oficio, atendido el estado del proceso, se fija como fecha para la audiencia establecida en el numeral tres del artículo 31 del D.L. N° 211, el 23 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, la que se realizará por video conferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226.

La consultante deberá publicar entre el 18 de agosto de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia. La consultante deberá dar cuenta de la publicación en el Diario Oficial dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en el sitio web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el numeral uno del artículo 31, fijado en la resolución del folio 33, prorrogado por resolución de folio 48, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a mjpoblete@tdlc.cl.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 9 de septiembre de 2020, inclusive.

Notifíquese por el estado diario

NC N° 462-20

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



4808CC09-900C-4084-B9ED-C69F96A6AAAB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.